



CNT 1013/2021/CS1

Ojeda, Ambrosio c/ Swiss Medical ART
S.A. s/ accidente – ley especial.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de febrero de 2025

Vistos los autos: “Ojeda, Ambrosio c/ Swiss Medical ART S.A. s/ accidente – ley especial”.

Considerando:

Que los cuestionamientos de la apelante vinculados con la constitucionalidad de la ley 27.348 encuentran adecuada respuesta en el pronunciamiento dictado por esta Corte en la causa “Behrens” (Fallos: 347:1709), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Costas por su orden en atención a la índole de la cuestión traída (artículo 68 *in fine* del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, cúmplase.

Recurso extraordinario interpuesto por **Swiss Medical S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo, demandada en autos**, representada por el **Dr. Gonzalo Alberto Dabini**.

Traslado contestado por **Ambrosio Ojeda, actor en autos**, representado por el **Dr. Cristian Daniel Sandez**.

Tribunal de origen: **Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 72**.